



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° **023**

"Por el cual se modifica el nombre y el alcance del Fondo de Inversiones en Infraestructura creado mediante el Acuerdo Superior N° 016 de 2015"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y 25 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo Superior N° 016 del 18 de septiembre de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Magdalena"

Que en el Artículo Tercero del Acuerdo Superior N° 016 del 18 de septiembre de 2015 se incorporó el concepto de Fondo como *"la organización de los recursos de la Universidad según su origen y destinación en forma balanceada, con estructura presupuestal desconcentrada y distribuida por unidades académicas y administrativas, subcuentas o proyectos, con el objeto de dar claridad y control a la administración financiera y presupuestal de los bienes de la institución"*

Que al leer el texto del Artículo Tercero del Acuerdo Superior N° 016 del 18 de septiembre de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Magdalena"*, respecto del Fondo de Inversiones en Infraestructura, no quedó claramente especificada la posibilidad de utilizar los recursos de ese fondo en dotación, lo cual puede dificultar la orientación de recursos a esa finalidad, por lo que se requiere hacer esa precisión en el Estatuto Presupuestal.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo Superior N° 016 de 2015 en la parte correspondiente al Fondo de Inversiones en Infraestructura el cual quedará así:

“Fondo de Inversiones en Infraestructura y Dotación: Comprende los recursos asignados por concepto de la Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, Estampilla pro Universidad Nacional y demás Universidades estatales de Colombia, recursos públicos de destinación específica para infraestructura, y recursos propios de la institución. Estos recursos se destinarán para financiar la construcción, adecuación, remodelación y dotación de la infraestructura de la institución.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del Artículo Tercero que no fueron objeto de modificación seguirán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los **15 DIC. 2016**


ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario
con Funciones de Gobernador, quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General